

Lima, 25 de junio de 2024

Señores:

**EVERGRAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.**

AV. ANTONIO MIROQUESADA 456- EDIFICIO ALIAGA GARDEN II  
MAGDALENA DEL MAR, LIMA

Atención:

Asunto: Solicitud de Factibilidad de Suministro

Referencia: 9005175021 / RSF-001308-2024

Estimado(a) señor(a):

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted(es) para saludarlo(s) y agradecerle(s) el interés mostrado en el servicio de distribución de gas natural para el proyecto comercial ubicado en la AV. ANTONIO MIROQUESADA 456- EDIFICIO ALIAGA GARDEN II -MAGDALENA DEL MAR, través de la presentación de su Solicitud de Factibilidad de Suministro.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo, así como agradecerle el interés en contratar nuestro servicio y comunicarle que próximamente contaremos con la infraestructura en la AV. ANTONIO MIROQUESADA 456- EDIFICIO ALIAGA GARDEN II-MAGDALENA DEL MAR, LIMA. <sup>1</sup>

1

Pág 1.-D.S. N° 040-2008-EM TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos

"2.36 Derecho de Conexión: Es aquel que adquiere el Interesado para acceder al Suministro de Gas Natural dentro de un Área de Concesión, mediante un pago que es regulado por el Osinergmin de acuerdo a la naturaleza del servicio, magnitud del consumo o capacidad solicitada o la distancia comprometida a la red existente. Este pago obliga al Concesionario a efectuar la conexión en plazos no mayores a los señalados en el presente Reglamento, y otorga un derecho al Interesado sobre la Capacidad de Suministro Solicitada (...)"  
Importe calculado con el pliego tarifario vigente.  
Resolución N° 056-2009-OS/CD

Artículo. - Anticipación en el requerimiento del Derecho de Conexión

10.3 Para confirmar su participación antes de la ejecución del Proyecto, el Interesado deberá efectuar el pago del Derecho de Conexión correspondiente, o la firma del Contrato de Suministro respectivo por el cual pacta el requerimiento del Derecho de Conexión con el Concesionario.

Surco: Av. Benavides #4374

Los Olivos: Carlos Alberto Izaguirre #540

San Miguel: Av. La Marina #2522

VMT: Real Plaza Villa María - Av. Pachacútec,  
Intersección con la Av. 26 de Noviembre S/N

SJL: Av. Próceres de la Independencia 1881

Comas: Av. Túpac Amaru #5843

De acuerdo al marco normativo vigente, le informamos que su proyecto señalado en el mapa adjunto a la presente solicitud, se encuentra considerado en el presente Plan Quinquenal 2018-2022 para el año 2024, para lo cual le corresponde a vuestra representada asumir previamente al inicio de la prestación del servicio, el Derecho de Conexión el cual asciende a S/. 617.32 ( 00/100 Soles) más IGV . Cabe precisar, que el Derecho de Conexión será cobrado en el primer recibo de consumo, pudiendo ser financiado por nuestra compañía, de ser requerido por usted.

El Derecho de Conexión ha sido calculado en función del consumo día declarado con fecha [25.06.2024] en su Solicitud de Factibilidad de Suministro (de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 056-2009-OS/CD). Por ello, resaltamos que luego de habilitado el servicio, se evaluará la categoría tarifaria por volumen asignada a usted tomando en cuenta el promedio móvil del consumo de los últimos seis (06) meses entre los que se incluirá el mes que se factura. En este caso, Cálidda podrá cobrar por la diferencia entre el nuevo Derecho de Conexión que resulte de un incremento en su consumo y el Derecho de Conexión pagado inicialmente, siempre que ésta diferencia sea mayor al 15%.

Es nuestra intención ejecutar la conexión de vuestro local en el año correspondiente a su Proyecto conforme lo establecido en nuestro Plan Quinquenal de Inversiones, no obstante, deseamos hacer de su conocimiento que el plazo de conexión podría verse dilatado por temas ajenos al control de nuestra compañía como son: la obtención de permisos municipales, o hechos de terceros.

Pág 2.-Resolución N° 054-2016-OS/CD que aprueba las Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final  
Artículo 8° Recategorización de Consumidores  
"(...)

b) Mediante evaluación del Concesionario de los consumos históricos. Se evaluará la categoría tarifaria por volumen asignada tomando en cuenta el promedio móvil del consumo de los últimos seis (06) meses entre los que se incluirá el mes que se factura. En este caso el Concesionario podrá cobrar por la diferencia del Derecho de Conexión inicialmente asignado en el Contrato de Suministro y el nuevo Derecho de Conexión determinado. El pago por la diferencia respectiva solo será cuando el nuevo Derecho de Conexión supere en más del 15% respecto al Derecho de Conexión asignado.  
"(...)"

Según el numeral 4.5 del artículo 4° de la Resolución 056-2009-OS/CD, "la Capacidad de Suministro Solicitada es la capacidad expresada en m3/día por Suministro, que el usuario puede utilizar en condiciones normales una vez firmado el Contrato y puesto en servicio la respectiva conexión".

CÁLIDDA

Aló Cálidda: 614-9000

Surco: Av. Benavides #4374

Los Olivos: Carlos Alberto Izaguirre #540

San Miguel: Av. La Marína #2522

VMT: Real Plaza Villa María - Av. Pachacútec,

Intersección con la Av. 26 de Noviembre S/N

SJL: Av. Próceres de la Independencia 1881

Comas: Av. Túpac Amaru #5843



A continuación, le detallamos otros aspectos a considerar en la evaluación de su proyecto de conversión y para la contratación de nuestro servicio de gas natural:

**Capacidad de Suministro Solicitada por el Cliente:**

21.2, 000 Sm<sup>3</sup> / día

De aceptarse la presente propuesta esta sería la capacidad día contratada por el cliente.

Debe considerarse, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° del TUO del Reglamento de Distribución, "el Concesionario no garantiza el servicio al Cliente por consumos mayores a la Capacidad Contratada, pudiendo suspender el servicio de considerarlo necesario".

Por su parte, los numerales 46.6 y 46.9 de la Resolución N° 054-2016-OS/CD establecen que (i) los consumidores pueden solicitar el uso de la capacidad del Sistema de Distribución hasta el límite pagado como Derecho de Conexión y (ii) que los consumidores tienen derecho al suministro diario de Gas Natural hasta el límite de su Derecho de Conexión, respectivamente. Así pues, los consumos en exceso al Derecho de Conexión están supeditados a la capacidad del Sistema de Distribución.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acceso a la capacidad no comprometida del Sistema de Distribución de Gas Natural, se determina considerando que el primero en solicitar el Suministro es el primero en ser provisto.<sup>2</sup>

**Inversión:**

2Pág 3.-Si usted consume por encima de su Capacidad de Suministro contratada (utilizando capacidad no comprometida) y no solicita al Concesionario el incremento de dicha capacidad, el Concesionario puede otorgar a un tercero el derecho de acceso a la capacidad no comprometida previo pago del Derecho de Conexión. Si usted posteriormente a la solicitud del tercero, solicita al Concesionario el incremento de su Capacidad de Suministro contratada deberá asumir los costos de ampliación que correspondan, de ser el caso, además del correspondiente Derecho de Conexión.

Aplicable a usuarios con consumos mayores a 300m<sup>3</sup>/mes.

CÁLIDDA

Aló Cálidda: 614-9000

Surco: Av. Benavides #4374

Los Olivos: Carlos Alberto Izaguirre #540

San Miguel: Av. La Marina #2522

VMT: Real Plaza Villa María - Av. Pachacútec,

Intersección con la Av. 26 de Noviembre S/N

SJL: Av. Próceres de la Independencia 1881

Comas: Av. Túpac Amaru #5843

De acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Reglamento de Distribución, es de cuenta y cargo del Cliente:

- La conversión de sus equipos.
- La implementación de su Instalación Interna.
- El Derecho de Conexión.
- La Acometida, incluida su implementación y habilitación.
- Cargos por concepto de la inspección, supervisión y habilitación de la Instalación Interna.

#### Categoría tarifaria:

De acuerdo a la información consignada en la Solicitud de Factibilidad de Suministro, vuestra empresa se ubica en la categoría tarifaria B, para el consumo referido a consumo 636. Las categorías tarifarias asignadas se basan a lo establecido en la Resolución Osinergmin No. 055-2018-OS/CD.

#### Contrato de Suministro:

El Contrato de Suministro de Gas Natural, es un contrato por adhesión aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) mediante Resolución Directoral N° 075-2018 -MEM/DGH de fecha 09 de mayo de 2018, el cual debemos suscribir para dar inicio al suministro de gas natural a sus instalaciones. Para la firma de dicho documento se solicitarán los siguientes documentos:

#### Persona Jurídica

- Copia de la vigencia de poder del Representante Legal que suscribirá el contrato (la vigencia deberá tener una antigüedad no mayor a 30 días hábiles)
- Copia del D.N.I. del representante legal.
- Copia del título de propiedad del predio o local donde se proporcionará el suministro de gas natural. En caso que el precio sea arrendado, se deberá consignar la autorización escrita del propietario del predio autorizando el suministro de gas natural.

#### Persona Natural

- Copia del D.N.I. del solicitante.

**Cálidda** Copia del título de propiedad del predio o local donde se proporcionará el suministro de gas natural. En caso que el predio sea arrendado, se deberá consignar la autorización escrita del propietario del predio autorizando el suministro de gas natural.

Aló Cálidda  
Surco: Av. Benavides #4274  
Los Olivos: Carlos Alberto Izaquique #540  
San Miguel La Marina #2522  
VMT: Real Plaza Villa María - Av. Pachacútec,  
Intersección con la Av. 26 de Noviembre S/N  
S.J.L.: Av. Próceros de la Independencia 1881

3º Se entiende Aceptada con la firma del contrato de suministro.



Adicionalmente, adjuntamos la siguiente documentación: referida a aspectos de seguridad que consideramos importante que sean tomados en cuenta por vuestra representada (sólo en caso el consumo esté por encima de los 300 m3/mes), a fin de garantizar el servicio seguro y confiable que tenemos como compromiso brindarle:

- Procedimiento de habilitación de las instalaciones internas, que contiene los requisitos para la habilitación de las mismas (Resolución Osinergmin No. 099-2016 - OS/CD).

Finalmente, en caso vuestra representada decida aceptar nuestra propuesta, mucho le agradeceremos nos haga llegar su conformidad a esta respuesta a su solicitud.

Agradeciéndole el especial interés mostrado quedamos a su entera disposición para cualquier consulta adicional, quedando de esta manera establecido el primer paso para el inicio de una relación comercial que estamos seguros será de largo plazo.

En caso de tener algún requerimiento y/o inquietud adicional recuerde que también puede contactarnos llamando a nuestra Línea de Servicio al Cliente 614-9000 o visitando nuestros Centros de Servicio al Cliente, donde gustosamente lo atenderemos.

Sin otro particular, esperamos su gentil respuesta,

Atentamente,

**Gas Natural de Lima y Callao S.A.C**

CR

---

CÁLIDDA  
Aló Cálidda: 614-9000  
Surco: Av. Benavides #4374  
Los Olivos: Carlos Alberto Izaguirre #540  
San Miguel: Av. La Marina #2522  
VMT: Real Plaza Villa María - Av. Pachacútec,  
intersección con la Av. 26 de Noviembre S/N  
SJL: Av. Próceres de la Independencia 1881  
Comas: Av. Túpac Amaru #5843